

EDICTO.

Reunido el Tribunal Calificador para la cobertura con carácter de funcionario de carrera una plaza de técnico superior arquitecto, por el sistema de acceso libre y el procedimiento de concurso, publicado en BOP núm. 200 de 19 de octubre con rectificación en BOP núm. 214 de 09 de noviembre, el mismo ha llegado a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se comprueba la **no existencia de alegaciones**.

SEGUNDO: **Configurar el listado definitivo**. Siendo éste:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	LEDO MARQUEZ PEDRO JAVIER	36***855P	64,2
2	GOMEZ TAMAYO MANUEL	49***070B	7,6
3	GASCA MILLAN AMINA LUISA	31***348F	6,36
4	PICO JIMENEZ ARIANA ELISABET	31***264V	5,665

TERCERO: Proponer al Sr Alcalde-Presidente para nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de técnico superior arquitecto a: LEDO MARQUEZ PEDRO JAVIER con DNI 36***855P.

CUARTO: Aperturar el plazo de acreditación de Requisitos

Conforme establece la base duodécima del proceso selectivo: Los aspirantes, en el plazo propuesto aportarán a la Entidad Local mediante registro los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arcos de la Frontera, a 25 de abril de 2023
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	zRmRfPf4znwflIc+BuSwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez Oscar Palma Toledo	Firmado Firmado	26/04/2023 11:27:48 26/04/2023 11:21:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRmRfPf4znwflIc+BuSwg==		

